

Expediente	NIF	Apellidos/Nombre	Municipio	Fecha/Hora	Art/Ley	Puntos	Importe
1652/2013	50223788E	PALOMINO CONTRERAS INES VICTORIA	MADRID	06/05/13/20:58	94/CIR	0	200,00
1659/2013	46887885Q	MEDINA CARMONA ADRIAN	GANDIA	02105/13/12:32	94/CIR	0	200,00
1661/2013	72066162D	GONZALEZ LOPEZ IVAN	SANTANDER	02/05/13/12:38	94/CIR	0	200,00
1724/2013	X 6964719C	SROCZYNSKI LUKASZ	GETAFE	14/05/13/11 :00	171/CIR	0	80,00
S591/2013	B 45461241	MAYOL HOSTELERA SL	SESEÑA	10/05/13/12:00	9/LSV	0	600,00

Toledo 6 de junio de 2013.- El Director, Ignacio Prieto Fernández. Ante mí, El Secretario, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-5909

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo sobre prórroga del Convenio Colectivo de la **Construcción y Obras Públicas de Toledo, revisión tablas salariales 2012 y horas extraordinarias** número de Código de Convenio 45000155011981, suscrito, de una parte, por dos representantes de las empresas del sector de la provincia de Toledo, y de otra, en nombre de los trabajadores, por la Central Sindical de CC.OO. y U.G.T., firmado el 16 de abril de 2013 y presentado ante este Organismo el día 18 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 7 del Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía), este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 13 de junio de 2013.-El Coordinador Provincial de Empleo y Economía.- (Por vacante, artículo 4 Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto).-La Secretaria Provincial, P. A. el Jefe de Servicio de Trabajo, Oscar Mira Méndez.

CONVENIO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE TOLEDO

En Toledo, a 16 de abril de 2013, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), por parte sindical, y la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (A.E.C.A.), al efecto de Negociar el Convenio Provincial de Construcción de Toledo. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

Don David Rodríguez de Arce (A.E.C.A.).

Don Jesús Martín Domínguez (A.E.C.A.).

Por parte sindical:

Don Antonio Alonso Domínguez (CC.OO.).

Don Raúl Alguacil García (U.G.T.).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Compromiso de los Agentes Sociales.

La Comisión Negociadora es consciente de la grave situación económica por la que atravesamos y especialmente en el sector de la construcción. En este sentido la caída en la licitación pública, en la construcción de viviendas, en la compra-venta de materiales y en la obra privada han deteriorado gravemente la situación económica de las empresas y han causado una reducción significativa en el número de trabajadores del sector de la construcción.

Segundo.- Ámbito temporal del Convenio.

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior y teniendo presente el ámbito temporal del Convenio Provincial del Sector de la Construcción contenido en su artículo 3, se hace la revisión de algunos artículos cuya vigencia expiro el 31 de diciembre del año 2012; sin embargo debe considerarse prorrogado todo lo firmado en el Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Toledo que no se vea alterado por lo acordado en el presente acta, y por tanto la vigencia de los preceptos que la tenían anual se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2013.

En definitiva:

Aquellas materias que según el artículo 3 del Convenio Provincial del Sector de la Construcción tienen vigencia de 5 años desde el año 2012, seguirán teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Todas aquellas materias que están reguladas en el V Convenio General del Sector de la Construcción y cuya vigencia expiraba el 31 de diciembre del año 2012 y que han sido reguladas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Todas aquellas materias que cuya vigencia expiraba el 31 de diciembre del año 2012 y que no han sido tratadas en este acta, se entenderán igualmente prorrogadas de igual forma, contenido y extensión que en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Tercero.- Tablas salariales.

Ante la grave situación del sector e insistiendo en la importante labor de responsabilidad que ejercen los agente sociales de cara al mantenimiento de las empresas y a fomentar el mantenimiento del empleo de los trabajadores, se acuerda una revisión de las tablas salariales del año 2012, con efectos de 1 de enero de 2013 del 0,6 por ciento y que serán las vigentes para todo el año 2013.

Cuarto.

Lo no recogido en esté acta, se estará a lo dispuesto en el V Convenio General del Sector de la Construcción y actas

Quinto.

Acordar y firmar las tablas salariales, tabla de horas extraordinarias y dietas para el año 2013 del Convenio Provincial de la Construcción en Toledo, que se adjuntan a este acta.

Sexto.

Remitirlo a la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en su Servicio Periférico de Toledo, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Séptimo.

Se acuerda facultar a María Teresa García Cabañas, con D.N.I. 08033467-G, para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha «up supra».

ANEXO I

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS TABLA SALARIAL DEFINITIVAS 2013

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
S. BASE	1.420,59	1.192,20	1.097,51	1.065,61	31,59	30,44	29,18	28,62	28,05	27,46	26,81
P. SALARIAL	146,16	146,16	146,16	146,16	7,75	7,75	7,75	7,75	7,75	7,75	7,75
P.EXTRASA.	97,91	97,91	97,91	97,91	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95
TOTAL	1.664,66	1.436,27	1.341,58	1.309,68	44,73	43,57	42,32	41,75	41,19	40,60	39,95
PAGA JUNIO Y NAVIDAD	2.017,08	1.686,54	1.542,90	1.491,64	1.389,88	1.338,28	1.289,74	1.259,55	1.234,58	1.208,53	1.180,80
VACACIONES 30 DIAS	2.017,07	1.686,54	1.542,91	1.491,64	1.389,88	1.338,29	1.289,73	1.259,55	1.234,58	1.208,53	1.180,79
	24.362,50	20.858,53	19.386,08	18.881,41	17.520,75	16.978,07	16.412,20	16.132,30	15.868,08	15.591,36	15.291,12

NIVEL II.- Personal Titulado Superior

NIVEL III.- Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª

NIVEL IV.- Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo de 1ª

NIVEL VI.- Oficial Administrativo de 1ª, Delineante Técnico Organización 1ª, Encargado.

NIVEL VII.- Técnico Organización 2ª, Delineante 2ª, Práctico Topógrafo 2ª, Capataz, Aux. Técnico de Obra, Especialista de Oficio

NIVEL VIII.- Oficial administrativo de 2ª, Analista de 2ª, Oficial de 1ª de oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo, Ayudante Práctico Topógrafo, Conserje, Vendedores, Aux. Administrativo de Obras, Oficial 2ª de oficio.

NIVEL X.- Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Guarda jurado, Cobrador, Listero, Ayudante de oficio, Especialista de 1ª

NIVEL XI.- Especialista de 2ª, Peón especializado.

NIVEL XII.- Personal de limpieza, Peón ordinario y Trabajadores menores de 18 años.

ART. 23 DIETAS Año 2013:

Dieta completa: 37,68 €

Media dieta: 18,15 €

ANEXO III

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE TOLEDO 2013

ANT/NIVEL	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
S/A	22,23	18,51	17,10	16,61	15,86	15,32	14,76	14,49	14,24	13,97	13,67
2	22,72	19,19	17,71	17,21	17,08	16,53	15,94	15,66	15,41	15,13	14,84
3	22,96	19,38	17,90	17,38	17,24	16,69	16,09	15,82	15,56	15,29	14,98
4	23,20	19,59	18,07	17,56	17,42	16,86	16,28	16,00	15,70	15,44	15,12
5	23,34	19,71	18,21	17,66	17,52	16,94	16,36	16,08	15,81	15,52	15,21
6	23,47	19,82	18,29	17,75	17,62	17,04	16,45	16,16	15,88	15,61	15,29
7	23,60	19,93	18,39	17,86	17,71	17,13	16,54	16,25	15,97	15,68	15,36
8	23,75	20,05	18,49	17,95	17,81	17,22	16,64	16,30	16,06	15,78	15,44
9	23,87	20,15	18,58	18,05	17,91	17,33	16,72	16,44	16,14	15,85	15,53
10	24,01	20,27	18,69	18,15	18,01	17,42	16,81	16,52	16,24	15,93	15,61
11	24,15	20,38	18,79	18,27	18,10	17,50	16,90	16,61	16,32	16,02	15,69
12	24,25	20,50	18,90	18,34	18,19	17,61	16,98	16,69	16,41	16,10	15,78
13	24,41	20,61	18,99	18,46	18,30	17,70	17,08	16,78	16,49	16,18	15,86
14	24,55	20,71	19,02	18,54	18,39	17,79	17,16	16,86	16,58	16,28	15,94
15	24,67	20,80	19,21	18,66	18,50	17,89	17,25	16,96	16,66	16,36	16,05
16	24,81	20,92	19,31	18,74	18,58	17,97	17,36	17,05	16,74	16,44	16,13
17	24,96	21,03	19,42	18,85	18,69	18,07	17,45	17,13	16,85	16,53	16,21
18	25,08	21,15	19,51	18,95	18,78	18,17	17,53	17,22	16,93	16,61	16,29
19	25,23	21,28	19,62	19,05	18,89	18,27	17,62	17,30	17,01	16,69	16,36
20	25,36	21,38	19,73	19,15	18,98	18,34	17,70	17,38	17,10	16,78	16,44
21	25,49	21,51	19,82	19,25	19,09	18,45	17,78	17,48	17,18	16,86	16,53
22	25,63	21,60	19,93	19,34	19,18	18,54	17,89	17,57	17,28	16,94	16,61
23	25,76	21,72	20,02	19,46	19,27	18,65	17,97	17,65	17,36	17,02	16,69
24	25,89	21,83	20,13	19,54	19,37	18,74	18,07	17,74	17,45	17,10	16,77
25	26,03	21,95	20,23	19,65	19,46	18,82	18,15	17,85	17,53	17,20	16,85
26	26,16	22,06	20,34	19,74	19,57	18,91	18,25	17,93	17,62	17,28	16,93
27	26,31	22,16	20,43	19,85	19,66	19,01	18,34	18,01	17,70	17,37	17,02
28	26,43	22,28	20,54	19,94	19,75	19,10	18,43	18,09	17,78	17,44	17,10
29	26,57	22,39	20,63	20,05	19,86	19,21	18,51	18,18	17,87	17,53	17,18

Toledo 13 de junio de 2013.-El Coordinador Provincial de Empleo y Economía.- (Por vacante, artículo 4 Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto).-La Secretaria Provincial, P. A. el Jefe de Servicio de Trabajo, Oscar Mira Méndez.